

## **Guinea Ecuatorial**

### **Observaciones finales : 31º período de sesiones**

170. El Comité examinó los informes periódicos segundo y tercero combinados (CEDAW/C/GNQ/2-3) e informes periódicos cuarto y quinto combinados de Guinea Ecuatorial (CEDAW/C/GNQ/4-5) en sus sesiones 651ª y 652ª, celebradas el día 8 de julio de 2004 (véanse CEDAW/C/SR.651 y 652).

#### **Presentación por el Estado Parte**

171. Al presentar el informe, la representante de Guinea Ecuatorial señaló que el Gobierno actual está realizando esfuerzos progresivos para asegurar la igualdad de oportunidades para las mujeres. El compromiso del Gobierno se refleja en la reciente aprobación del documento de la Política Nacional de Promoción de la Mujer, en mayo de 2002, cuyo contenido establece las estrategias para promover la igualdad entre mujeres y hombres en los varios ámbitos como el jurídico, económico, institucional, social y educativo.

172. La representante se refirió a la adopción del Decreto Presidencial por el que se prohíbe el encarcelamiento de la mujer por razón de dote como uno de los avances más significativos a favor de las mujeres. Adicionalmente indicó que se están llevando a cabo seminarios y actividades de concienciación que buscan sensibilizar sobre varios temas como la violencia doméstica, género y desarrollo, prostitución y VIH/SIDA, recopilación de datos sobre la mujer y el niño y convenciones ratificadas por el Gobierno en materia de derechos humanos, entre otros.

173. La representante informó al Comité sobre los planes del actual Gobierno en el ámbito normativo, destacando los proyectos de elaboración del Código de la Familia, que tiene como finalidad mejorar la condición jurídica y tradicional de la mujer, y el Proyecto de Ley Reguladora del Matrimonio Consuetudinario, por medio del cual se intenta dar cobertura legal a la dote, consentimiento, sucesión y la viudedad y, de este modo, proteger a la mujer. Desde hace tres años se plantea este proyecto sin éxito. Adicionalmente, la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Ley sobre el Tráfico de Menores e Inmigrantes se encuentran en fase de elaboración.

174. Con respecto a la participación política de las mujeres, la representante indicó que en las elecciones de la Cámara de Representantes del Pueblo, el Parlamento nacional, realizadas en 2004, el número de mujeres se incrementó al 14%. En el ámbito de la educación, la representante subrayó que los resultados del Diagnóstico sobre la Escolarización de la Niña, llevado a cabo en 1997 indicaron la drástica deserción escolar de las niñas en los niveles superior y universitario, provocada por los embarazos precoces, entre otros. Frente a esta situación, el Gobierno ha elaborado un Programa Nacional de Educación para Todos, con intención de dar más paridad entre niñas y niños en todos los niveles de enseñanza. En este sentido, ha elaborado un Programa Nacional de Alfabetización y mejorado la enseñanza primaria nocturna para niñas y niños con sobre-edad, bachillerato nocturno para adultos que abandonaron los estudios, así como los Centros de Formación para la Mujer.

175. La representante señaló las medidas adoptadas a favor de la mujer en el ámbito laboral, tales como la formación profesional gratuita y preferente, la bonificación de las cuotas de seguridad social a las empresas que contratan mujeres y la protección durante el embarazo. Además, subrayó los esfuerzos del Gobierno y de la Primera Dama de la Nación mediante programas a favor de la mujer, de los cuales pueden destacar proyectos como el Proyecto de Autoempleo de Mujeres Rurales, en asociación con el Canadá, que apoya a las mujeres en la plantación de productos hortícolas, así como la concesión de créditos sin interés a las mujeres. Señaló asimismo que la mujer participa en la

agricultura con un 81% de mano de obra, aunque el nivel de remuneración es bajo. En el área de la salud, la representante indicó que la población más afectada de VIH/SIDA es la femenina y que el acceso a centros de salud, la disponibilidad de personal, anticonceptivos e información es más limitado en las zonas rurales, donde la tasa de infección de VIH/SIDA afortunadamente es reducida. Al respecto mencionó que la Ley sobre Salud Reproductiva, que comprende programas de acción de lucha contra el VIH/SIDA, se encuentra en fase de aprobación.

176. La representante informó al Comité que, aunque el fenómeno de la trata de mujeres no está arraigado en la sociedad de Guinea Ecuatorial, existen casos aislados de niños y mujeres provenientes de Benin, y que la trata de mujeres y niños se condena tácitamente en el Código Penal. Además indicó que la prostitución, la cual es considerada ilegal, ha proliferado de manera significativa en los últimos años. Las medidas del Gobierno frente a este fenómeno incluyen los programas de sensibilización y la prohibición del uso de establecimientos turísticos como centros de albergue para la prostitución.

177. En conclusión, la representante reafirmó al Comité el compromiso del Gobierno de alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a las disposiciones de la Convención, y reiteró la disposición de la delegación de participar en un diálogo constructivo.

### **Observaciones finales del Comité**

#### *Introducción*

178. El Comité expresa su reconocimiento al Estado Parte por sus informes periódicos segundo y tercero combinados e informes periódicos cuarto y quinto combinados, al tiempo que lamenta que se hayan presentado con atraso. Además, el Comité expresa su reconocimiento al Estado Parte por las respuestas presentadas por escrito a la lista de cuestiones y preguntas planteadas por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones, por la presentación oral y por las demás aclaraciones a las preguntas hechas oralmente por el Comité.

179. El Comité encomia al Estado Parte por su delegación de alto nivel, presidida por la Ministra de Asuntos Sociales y Condición de la Mujer, y expresa su reconocimiento por el diálogo constructivo que se entabló entre la delegación y los miembros del Comité.

#### *Aspectos positivos*

180. El Comité acoge con beneplácito el compromiso declarado y la voluntad política del Estado Parte de cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, en particular las disposiciones de la Convención.

181. El Comité observa con satisfacción que, en virtud de la Constitución del Estado Parte, los convenios internacionales prevalecen sobre el derecho interno una vez que han sido aprobados y ratificados por la Cámara de Representantes.

182. El Comité acoge con beneplácito la adopción, por decreto presidencial, de la Política Nacional de Promoción de la Mujer, que comprende la estrategia y el plan nacional de acción para la promoción de la mujer en el Estado Parte.

#### *Principales esferas de preocupación y recomendaciones*

183. El Comité expresa su preocupación por la manera limitada en que el Estado Parte entiende las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención y, en particular, la atención que presta el Estado Parte exclusivamente a la igualdad formal y su falta de progreso en el logro de una igualdad de hecho en todos los sectores.

**184. El Comité recomienda al Estado Parte que tome todas las medidas que corresponda en todos los sectores para que las mujeres disfruten de**

**una igualdad de hecho con los hombres y pide al Estado Parte que, en el próximo informe, facilite información sobre los efectos de dichas medidas.**

185. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que, si bien el artículo 13 de la Constitución garantiza la igualdad entre mujeres y hombres, en la legislación nacional no se ha incluido ninguna definición específica de discriminación. Preocupa también al Comité la falta de legislación en esferas importantes que contempla la Convención, como por ejemplo la violencia contra la mujer y los asuntos civiles y familiares, o la insuficiencia de la legislación existente.

**186. El Comité recomienda que en la Constitución u otra legislación nacional apropiada se incorpore una definición de discriminación contra la mujer acorde con la enunciada en el artículo 1 de la Convención e insta al Estado Parte a asignar la máxima prioridad a la aprobación de una legislación global que se adecue a la Convención.**

187. Preocupa al Comité que la amplia difusión de la pobreza entre mujeres y la mala situación socioeconómica se encuentren entre las causas de la violación de los derechos humanos de la mujer y de la discriminación contra la mujer. Preocupa especialmente al Comité la situación de la mujer en las zonas rurales, en particular en razón de su extrema pobreza y la falta de acceso a servicios de atención de la salud, educativos, crediticios y comunitarios.

**188. El Comité insta al Estado Parte a que haga de la promoción de igualdad de género un componente explícito de sus planes y políticas nacionales de desarrollo y, en particular, los encaminados a la mitigación de la pobreza y al desarrollo sostenible. Insta al Estado Parte a que preste especial atención a las necesidades de la mujer de las zonas rurales, velando por que participe en los procesos de adopción de decisiones y tenga pleno acceso a servicios educativos, sanitarios y crediticios. El Comité también insta al Estado Parte a que adopte las medidas que sean necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer en lo que respecta a los derechos de propiedad y a la herencia de la tierra. El Comité invita al Estado Parte a que haga hincapié en los derechos humanos de la mujer en todos los programas de cooperación para el desarrollo con organizaciones internacionales y donantes bilaterales, a fin de encarar las causas socioeconómicas de la discriminación contra la mujer, en particular la que afecta a las mujeres de las zonas rurales, por conducto de todas las fuentes de apoyo de que se disponga.**

189. Preocupa al Comité que existe un sistema doble de derecho civil y de derecho consuetudinario que da lugar a una continua discriminación contra la mujer, en particular en la esfera del matrimonio y de las relaciones de familia. También preocupa al Comité la falta de legislación que regule los matrimonios consuetudinarios y otros aspectos del derecho de familia que discriminan contra la mujer, en particular la poligamia, la herencia y la custodia de los hijos, y que hasta el momento no hayan tenido éxito todas las medidas encaminadas a promulgar legislación que regule los matrimonios consuetudinarios. Preocupa además al Comité que la mayoría de las mujeres carecen de la información y los recursos necesarios para tener acceso a los tribunales civiles y que todavía están sometidas a la jurisdicción de los tribunales tradicionales que aplican el derecho consuetudinario.

**190. El Comité insta al Estado Parte a que acelere el proceso de reforma legislativa a fin de eliminar las incoherencias entre el derecho civil y el derecho consuetudinario, en particular mediante la promulgación de leyes y velando por que todos los conflictos jurídicos en relación con el derecho de la mujer a la igualdad y a la no discriminación se resuelvan cumpliendo cabalmente las disposiciones de la Convención y la recomendación general 21 sobre igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares. A ese respecto, el Comité insta al Estado Parte a que aplique medidas para desalentar la poligamia y garantizar la igualdad de derechos de la mujer en la herencia y la custodia de los hijos. El Comité**

**insta además al Estado Parte a que ponga en práctica medidas que garanticen el acceso a la mujer a los tribunales civiles, en particular creando conciencia sobre los recursos jurídicos disponibles y la prestación de asistencia jurídica.**

191. Preocupan al Comité la baja tasa de alfabetización de la mujer, la baja tasa de matriculación de las niñas en las escuelas y la alta tasa de abandono escolar de las niñas en razón del embarazo y el matrimonio temprano, así como la baja prioridad que la familia otorga a la educación de la niña. El Comité señala que la educación es fundamental para el adelanto de la mujer y que el bajo nivel de educación de la mujer y la niña sigue siendo uno de los impedimentos más graves para que puedan disfrutar plenamente de los derechos humanos.

**192. El Comité insta al Estado parte a que se tome más conciencia de la importancia de la educación como derecho humano fundamental y como base para la plena participación de la mujer y a que adopte medidas para superar las actitudes tradicionales que obstaculizan la educación de las niñas. También recomienda al Estado parte que dé prioridad a las actividades encaminadas a mejorar el nivel de alfabetización de niñas y mujeres, velar por la igualdad de acceso de niñas y mujeres jóvenes a todos los niveles de educación, que las niñas permanezcan en la escuela y reforzar la aplicación de políticas de reingreso que permitan a las jóvenes volver al escuela después del embarazo. El Comité insta además al Estado parte a que adopte medidas para aumentar la matriculación de niñas en todos los niveles y recomienda la introducción de nuevas medidas especiales, en particular incentivos para que los padres envíen las niñas a la escuela.**

193. Preocupa al Comité la persistencia de normas, costumbres y tradiciones culturales adversas muy arraigadas, entre ellas el matrimonio forzado y a temprana edad, las prácticas de la viudez, el levirato y el uso de la dote, así como la prevalencia de estereotipos que discriminan contra la mujer y constituyen un grave obstáculo al disfrute por la mujer de sus derechos humanos. Preocupa al Comité el poco empeño puesto por el Estado Parte para encarar directamente esas prácticas y estereotipos culturales discriminatorios y su posición en el sentido de que son las mujeres mismas las principales responsables de cambiar su situación de desventaja.

**194. El Comité insta a que se introduzcan sin demora medidas para modificar o eliminar las costumbres negativas y las prácticas culturales y tradicionales que discriminan contra la mujer a fin de promover el pleno disfrute por la mujer de sus derechos humanos, con arreglo al párrafo f) del artículo 2 y el párrafo a) del artículo 5 de la Convención. El Comité insta al Estado Parte a que realice esas actividades en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la mujer y los dirigentes de la comunidad y religiosos y a que redoble sus esfuerzos por elaborar y poner en práctica programas amplios de educación y creación de conciencia que tengan por objetivo a las mujeres y los hombres de todos los niveles de la sociedad con miras a cambiar las pautas de conducta sociales y culturales discriminatorias en relación con las funciones y obligaciones de la mujer y el hombre en la familia y en la sociedad y para crear un entorno propicio y que apoye el ejercicio por la mujer de sus derechos humanos. El Comité insta al Estado Parte a que haga frente a costumbres y prácticas tradicionales como el matrimonio forzado y a temprana edad, las prácticas discriminatorias de la viudez, el levirato y el uso de la dote mediante medidas eficaces encaminadas a su eliminación. Insta además al Estado Parte a que examine periódicamente las medidas adoptadas a fin de evaluar sus repercusiones y adoptar medidas correctivas apropiadas y a que en su próximo informe indique al Comité lo hecho a ese respecto.**

195. Si bien el Comité acoge complacido que, mediante decreto presidencial, se haya abolido el encarcelamiento de la mujer por razón de dote después de la separación o el divorcio, el Comité sigue preocupado porque el decreto es poco conocido y no se lo aplica.

**196. El Comité recomienda al Estado Parte que ponga en práctica medidas encaminadas a aumentar la conciencia sobre el decreto que prohíbe el encarcelamiento de la mujer por razón de dote.**

197. El Comité expresa su preocupación por la falta de políticas y programas, en particular legislación, que encaren la violencia contra la mujer. Preocupan particularmente al Comité los casos de violencia en el hogar, violación — incluso la violación por el marido— y todas las formas de maltrato sexual contra la mujer, así como la persistencia de las actitudes patriarcales que consideran aceptable el castigo físico contra los miembros de la familia, en particular la mujer. El Comité expresa además su preocupación porque en el informe hay pocos datos y estadísticas sobre la incidencia de la violencia contra la mujer.

**198. El Comité insta al Estado Parte a que preste atención prioritaria a la adopción de medidas amplias para encarar la violencia contra la mujer y la niña, con arreglo a su recomendación general 19 sobre la violencia contra la mujer. El Comité insta al Estado Parte a que lo antes posible promulgue legislación sobre la violencia en el hogar, incluso la violación por el marido, y contra todas las formas de maltrato sexual, para velar por que la violencia contra la mujer y la niña se tipifique como delito penal, que las mujeres y las niñas víctimas de la violencia tengan acceso a medidas inmediatas de solución y protección y que los autores sean enjuiciados y sancionados. El Comité recomienda que se realicen cursos de capacitación para parlamentarios, funcionarios del poder judicial y de la administración pública, en particular el personal encargado del cumplimiento de la ley, y prestadores de servicios de salud, para velar por que tengan conciencia de todas las formas de violencia contra la mujer. También recomienda que se establezcan servicios de asesoramiento para las víctimas de la violencia, que se lleven a cabo campañas de concienciación pública por conducto de los medios de difusión y programas de educación pública hacia una política de tolerancia cero contra todas las formas de violencia contra la mujer. El Comité pide al Estado Parte que, en su próximo informe, indique las normas y las políticas que se hayan puesto en práctica para encarar la violencia contra la mujer y las repercusiones de esas medidas.**

199. Preocupa al Comité que el número de mujeres que ocupan puestos de adopción de decisiones sigue siendo extremadamente bajo en la política, el poder judicial y la administración pública. Observa con preocupación que la persistencia de las actitudes estereotípicas y patriarcales pueden hacer que la mujer no se interese en ocupar posiciones de liderazgo.

**200. El Comité recomienda al Estado Parte que adopte medidas para aumentar el número de mujeres en puestos de adopción de decisiones en todas las esferas. Recomienda al Estado Parte que introduzca medidas especiales temporales, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la recomendación general 25 del Comité, para reforzar y acelerar las medidas encaminadas a promover y a elegir mujeres en puestos directivos. Con ese fin, el Comité insta al Estado Parte a que ponga en práctica y refuerce programas de capacitación y creación de conciencia a fin de destacar la importancia de la participación de la mujer en la adopción de decisiones a todos los niveles y crear las condiciones que permitan, alienten y respalden la participación de la mujer en ese ámbito.**

201. El Comité expresa preocupación porque sigue proliferando la prostitución, en particular en las zonas urbanas. El Comité también expresa

preocupación por la aplicación inadecuada de la ley y porque no se imponen penas a quienes explotan a las prostitutas.

**202. El Comité pide al Estado Parte que adopte todas las medidas que corresponda para luchar contra la explotación de la prostitución de la mujer con miras a abordar sus causas fundamentales, incluida la pobreza, y desalentar la demanda de la prostitución. Recomienda que se utilice un criterio global a fin de dar a las mujeres alternativas económicas a la prostitución y que se facilite la reintegración de las prostitutas a la sociedad e insta al Estado Parte a que se ofrezcan a las mujeres y niñas explotadas por la prostitución programas de rehabilitación y de otro tipo. El Comité insta al Estado Parte a que garantice el enjuiciamiento y la sanción de quienes explotan a las prostitutas.**

203. El Comité expresa preocupación por la falta de acceso de mujeres y niñas a servicios de salud adecuados, incluso atención prenatal y posnatal e información sobre planificación de la familia, en particular en las zonas rurales. También preocupa al Comité la alarmante tasa de embarazos en la adolescencia, que entraña un obstáculo importante a las oportunidades educativas y a la plena participación económica de las jóvenes.

**204. El Comité recomienda al Estado Parte que haga todo lo posible por aumentar la conciencia y el acceso a servicios de salud y la asistencia médica a cargo de personal capacitado, en particular en las zonas rurales, y a servicios de atención prenatal y posnatal. El Comité insta al Estado Parte a que adopte medidas inmediatas para poner a disposición de mujeres y niñas información sobre planificación de la familia, en particular en las zonas rurales.**

205. El Comité observa con preocupación la alta incidencia de VIH/SIDA entre las mujeres, en particular las jóvenes, y la falta de un plan estratégico con fondos adecuados para encarar ese problema.

**206. El Comité insta al Estado Parte a que adopte medidas amplias y a que asigne fondos suficientes para luchar contra el VIH/SIDA, a que adopte enérgicas medidas de prevención, en particular educación y creación de conciencia, y a que vele por que no se discrimine contra las mujeres y niñas infectadas de VIH/SIDA y por que se les preste asistencia y tratamiento médico adecuados.**

207. Preocupa al Comité que la ley de nacionalidad impida a las mujeres extranjeras mantener su propia nacionalidad cuando se casan con un nacional del Estado Parte.

**208. El Comité pide al Estado Parte que elimine todas las leyes discriminatorias relativas a la nacionalidad, de conformidad con el artículo 9 de la Convención.**

209. El Comité lamenta que en el informe no se brinden información ni datos estadísticos suficientes sobre la situación de la mujer, el alcance de los programas ni las repercusiones de las medidas adoptadas para eliminar la discriminación contra la mujer.

**210. El Comité pide que en el próximo informe del Estado Parte se incluya información más detallada, concreta y analítica sobre la situación de la mujer, respaldada con datos desglosados por sexo en que se describan los resultados logrados.**

**211. El Comité recomienda al Estado Parte que adopte medidas concretas para crear un entorno propicio para el establecimiento y funcionamiento de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la mujer y a que aliente y facilite la participación activa de la sociedad civil en la plena aplicación de la Convención, en particular el seguimiento de las observaciones finales, a fin de promover los derechos humanos de la mujer. El Comité recomienda al Estado Parte que celebre consultas con organizaciones no gubernamentales cuando prepare el próximo informe periódico.**

212. El Comité alienta al Estado Parte a que ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención y a que acepte lo antes posible la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativo a los períodos de reunión del Comité.

213. El Comité pide al Estado Parte que responda a las inquietudes planteadas en las presentes observaciones finales en el próximo informe periódico que presente con arreglo al artículo 18 de la Convención.

214. Habida cuenta de las dimensiones de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción aprobados por las conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones pertinentes de las Naciones Unidas, como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al examen y la evaluación de la aplicación del programa de acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la infancia (vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, el Comité pide al Estado Parte que incluya en su próximo informe periódico información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que tengan relación con los artículos pertinentes de la Convención.

215. El Comité señala que la adhesión de los Estados a los siete principales instrumentos internacionales de derechos humanos, a saber, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares potencia el disfrute por la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales en todos los aspectos de la vida. Por tanto, el Comité alienta al Gobierno de Guinea Ecuatorial a que considere la posibilidad de ratificar el tratado del que todavía no es parte, a saber, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

216. El Comité pide que se dé en Guinea Ecuatorial amplia difusión a las presentes observaciones finales, a fin de que el pueblo de Guinea Ecuatorial, en particular funcionarios gubernamentales, los políticos, los parlamentarios y las organizaciones no gubernamentales de mujeres, sean conscientes de las medidas que se han adoptado o es preciso adoptar en el futuro para garantizar la igualdad de de jure y de facto de la mujer. También pide al Estado Parte que siga difundiendo ampliamente, en particular entre las organizaciones de derechos humanos de la mujer, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y Plataforma de Beijing, así como los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.